



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR.
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.
DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 20001310300320210010100
FECHA:

Informe secretarial. 4/septiembre/2023. Memorial aportando pruebas documentales y pidiendo suspensión del proceso.

Encontrándose el proceso al despacho, se avizora que las partes por memorial presentado el 23/agosto/2023, solicitaron suspensión el proceso, por el término de 20 días, pero posteriormente en memorial de fecha 13/septiembre/2023, allegan contrato de transacción suscrito por ambas partes solicitando la terminación del proceso.

Teniendo en cuenta que el contrato de transacción fue celebrado por ambas partes, se ajusta al derecho sustancial, fue suscrito por ALBERTO LUIS MAYA CASTRO, quien funge como representante legal de CLINICA DE FRACTURAS DE VALLEDUPAR S.A.S., y JULIO CESAR YEPES RESTREPO, quien igualmente funge como representante legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 del C.G.P., se aceptará la transacción.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR la transacción dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, presentada por CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S., y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos estipulados en la transacción visible al documento cargado en el expediente digital a folio 30.

SEGUNDO. En consecuencia, se DECRETA la terminación anormal del presente proceso por transacción de las partes.

TERCERO. Sin condena en costas.

CUARTO Notifíquese a las partes por anotación en Estado del presente proveído Ordenando el archivo del expediente. Con las anotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

DECLARATIVO. 20001 31 03 003 2021 00101 00.

IB.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af3d5b05b0d6c28c2542749e61e878765d9a5ba8df5f9a4d5d0da23e2cc4716**

Documento generado en 07/11/2023 01:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>